



Resolución Jefatural

Nº **191-2018** -MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 JUL. 2018

Visto, el Informe Nº 612-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 4196-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 298-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de abril de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 104-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco"; posteriormente, con fecha 02 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato Nº 185-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GAROTH E.I.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 1'069,257.66 (Un Millón Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 66/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, a través de la Carta Notarial Nº 135-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, diligenciado notarialmente el 30 de mayo de 2018, la Entidad le comunicó al Contratista su decisión de resolver el contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales pese haber sido requerido para ello y, a su vez, haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora previsto en el artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin mediar causa justa para dichos incumplimientos; asimismo, le comunicó que la constatación física e inventario se realizaran en el mismo lugar de la obra el 04 de junio de 2018, a las 10: 00 horas;

Que, con fecha de inicio 04 de junio de 2018 y fecha de finalización 05 de junio de 2018, se llevó a cabo la Constatación Notarial Física de la Obra, señalándose en dicho documento las diferentes observaciones faltantes que eran de obligación del Contratista;

Que, mediante Memorándum Nº 418-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 15 de junio de 2018, el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco";

Que, con Memorándum Múltiple Nº 043-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 15 de junio de 2018, el Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, encargó a los profesionales Especialistas en Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Metrados, Costos y Presupuesto, la coordinación, desarrollo y revisión del Expediente Técnico del Saldo de



Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco";

Que, mediante Informe N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM, de fecha 17 de julio de 2018, el Coordinador del Proyecto remitió a la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco", para que se derive al Equipo de Costos y Presupuestos para la elaboración del presupuesto de obra;

Que, a través del Informe N° 096-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JLODC, de fecha 24 de julio de 2018, el Especialista de Costos que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos remitió el presupuesto del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco", señalando que valor referencial del mismo, asciende a S/ 432,207.95 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Siete con 95/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Informe N° 012-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 25 de julio de 2018, los especialistas revisores de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Metrados, Costos y Presupuesto, emitieron opinión técnica favorable al Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco";

Que, a través del Informe N° 298-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM, del 25 de julio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador del Proyecto precisó que el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco" ha cumplido con todas las etapas de su desarrollo, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, por un valor referencial de S/ 432,207.95 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Siete con 95/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 4196-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de julio de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco", en vista que se ha concluido con el desarrollo del citado expediente, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, por un valor referencial de S/ 432,207.95 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Siete con 95/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Informe N° 612-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 30 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la





Resolución Jefatural

Nº 191 - 2018 -MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 JUL. 2018

Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco" ha cumplido con todas las etapas de su desarrollo, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, por un valor referencial de S/ 432,207.95 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Siete con 95/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo Nº 1341, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";*

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece: *"(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...);"*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de



Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 612-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4196-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 298-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM;

Que, de conformidad con lo establecido en Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su modificatoria, aprobada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco” ha cumplido con todas las etapas de su desarrollo, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, por un valor referencial de S/ 432,207.95 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Siete con 95/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Firma]
Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED





INFORME N° 612-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco".

Referencia : a) Memorándum N°4196-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 298-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-OFM
Expediente N° 16478-2018

Fecha : Lima, 30 de julio de 2018



Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 12 de abril de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 104-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco"; posteriormente, con fecha 02 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato N° 185-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GAROTH E.I.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 1'069,257.66 (Un Millón Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 66/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, para la ejecución de la obra.
- 1.2 A través de la Carta Notarial N° 135-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, diligenciado notarialmente el 30 de mayo de 2018, la Entidad le comunicó al Contratista su decisión de resolver el contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales pese haber sido requerido para ello y, a su vez, haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora previsto en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin mediar causa justa para dichos incumplimientos; asimismo, le comunicó que la constatación física e inventario se realizaran en el mismo lugar de la obra el 04 de junio de 2018, a las 10: 00 horas.
- 1.3 Con fecha de inicio 04 de junio de 2018 y fecha de finalización 05 de junio de 2018, se llevó a cabo la Constatación Notarial Física de la Obra, señalándose en dicho documento las diferentes observaciones faltantes que eran de obligación del Contratista.
- 1.4 Mediante Memorándum N° 418-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 15 de junio de 2018, el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco".





- 1.5 Con Memorándum Múltiple N° 043-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 15 de junio de 2018, el Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, encargó a los profesionales Especialistas en Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Metrados, Costos y Presupuesto, la coordinación, desarrollo y revisión del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco".
- 1.6 Mediante Informe N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM, de fecha 17 de julio de 2018, el Coordinador del Proyecto remitió a la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco", para que se derive al Equipo de Costos y Presupuestos para la elaboración del presupuesto de obra.
- 1.7 A través del Informe N° 096-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JLODC, de fecha 24 de julio de 2018, el Especialista de Costos que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos remitió el presupuesto del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco", señalando que valor referencial del mismo, asciende a S/ 432,207.95 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Siete con 95/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.
- 1.8 Mediante Informe N° 012-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 25 de julio de 2018, los especialistas revisores de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Metrados, Costos y Presupuesto, emitieron opinión técnica favorable al Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco".
- 1.9 A través del Informe N° 298-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM, del 25 de julio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador del Proyecto precisó que el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco" ha cumplido con todas las etapas de su desarrollo, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, por un valor referencial de S/ 432,207.95 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Siete con 95/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.
- 1.10 Mediante Memorándum N° 4196-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de julio de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco", en vista que se ha concluido con el desarrollo del citado expediente, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, por un valor referencial de S/ 432,207.95 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Siete con 95/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;



Elaborado por:
[Firma]



II. NORMATIVA APLICABLE.-

2.1 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341;

Artículo 16°: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".*

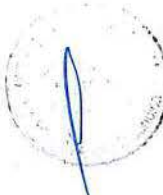
2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria;

Artículo 12°: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)".*

III ANÁLISIS.-

3.1 El objeto del presente Informe es analizar la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco", estando claro que el presente informe no se pronuncia sobre la parte técnica, sino de determinar la procedencia de la aprobación del expediente técnico a partir de lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo establecido al respecto en la legislación nacional de Contrataciones del Estado.

3.2 Al respecto, es de señalar que con fecha 12 de abril de 2017, la Entidad, con fecha 02 de agosto de 2017, suscribió el Contrato N° 185-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED,



derivado convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 104-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco", con la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GAROTH E.I.R.L.

Sin embargo, debido al incumplimiento del Contratista de sus obligaciones contractuales y al haber acumulado el monto máximo de penalidad la Entidad decidió resolver el Contrato N° 185-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, a través de la Carta Notarial N° 135-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, diligenciado notarialmente el 30 de mayo de 2018; llevándose a cabo la Constatación Notarial Física de la Obra con fecha de inicio 04 de junio de 2018 y fecha de finalización 05 de junio de 2018, donde se precisaron las diferentes observaciones faltantes que eran de obligación del Contratista. Por tal motivo, correspondía que se gestione los trámites pertinentes para la aprobación de las partidas que no fueron ejecutadas por el Contratista.

En esa línea, mediante Informe N° 298-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM, el Coordinador del Proyecto del Equipo de Estudios y Proyectos, informó que el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco", para su desarrollo cumplió con todas las etapas; por lo que, solicitó su aprobación, por un valor referencial de S/ 432,207.95 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Siete con 95/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; por lo que, solicitó la aprobación correspondiente.

- 3.3 En ese sentido, compete a la Entidad, en aplicación de la legislación detallada, y dada la conformidad técnica respecto de la aprobación del expediente técnico por parte del Equipo de Estudios y Proyectos y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, aprobar el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco".
- 3.4 En tal sentido, se concluye que el presente informe es el resultado de un análisis estrictamente legal acerca del cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación del expediente técnico por parte de la Entidad; siendo que la determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área técnica competente para la elaboración de los mimos.
- 3.5 En el presente caso al cumplirse con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, y el Artículo 12° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, corresponde aprobar el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco".
- 3.6 Cabe indicar que corresponde a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras aprobar el Expediente Técnico, considerando las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018.



**PERU**Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación
NoPara

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

- 4.1 Por lo expuesto se concluye, que resulta procedente aprobar el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco" ha cumplido con todas las etapas de su desarrollo, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, por un valor referencial de S/ 432,207.95 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Siete con 95/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.
- 4.2 Se recomienda, emitir la Resolución Jefatural respecto a la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco".

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

Maribel Miluska Pillco Puma
Abogada – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 612-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 30 de julio de 2018.

Abog. Julia Rosa Aspíllaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría
Jurídica
PRONIED

